

mercasa

# Informe anual de Gobierno Corporativo 2023

Mercados Centrales de Abastecimiento S.A., S.M.E., M.P.

Aprobado Consejo de Administración 30 de mayo de 2024

## Índice

<b>1. Constitución y objeto social</b> .....	5
<b>2. Estructura de la propiedad</b> .....	6
2.1. Capital Social, Detalle de los titulares directos e indirectos de participaciones a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los Consejeros: .....	6
2.2. Sobre la existencia de alguna persona física o jurídica u organismo que ostente una participación mayoritaria en la Sociedad.....	7
2.3. Ministerio de tutela. ....	7
2.4. Medio propio de la Administración del Estado. ....	7
2.5. Principales líneas estratégicas de actuación de la sociedad .....	7
2.6. Información sobre si la sociedad ostenta alguna participación en otras sociedades.....	10
2.7. Información sobre cualquier restricción a la transmisibilidad de acciones y/o cualquier restricción al derecho de voto, distinta de lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003).....	11
<b>3. Junta General</b> .....	12
3.1. Sobre la existencia de diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta General.....	12
3.2. Sobre la existencia de diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales. ....	13
3.3. Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. ....	13
3.4. Dirección y modo de acceso en la página web corporativa de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las Juntas Generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página electrónica de la sociedad, así como la información disponible en la misma. ....	14
<b>4. Estructura de la Administración de la sociedad</b> .....	15
4.1 Consejo de Administración. ....	15
<b>4.1.2. La composición por género es la siguiente:</b> .....	18
<b>4.1.3 Ceses/ nombramiento de Consejeros</b> .....	18
<b>4.1.4. Cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 3 ejercicios:</b> .....	18
<b>4.1.5. Medidas adoptadas por la sociedad para procurar incluir en su Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:</b> .....	19



4.1.6. Miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades. ....	19
4.1.7. Sobre la existencia de previsiones estatutarias o reglamentarias sobre cuantías máximas de retribuciones de los Consejeros dentro de las cuantías máximas establecidas por el Ministerio de Hacienda con carácter general para cada grupo de empresas según la importancia de las mismas. ....	19
4.1.8 Remuneración global del Consejo de Administración durante el ejercicio:.....	20
4.1.9 Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y altos directivos que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente.....	21
4.1.10 Existencia de un Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo.....	21
4.1.11. Procedimientos de nombramiento, reelección y cese de los Consejeros. ....	21
4.1.12. Supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros. .	22
4.1.13. Derechos y deberes que ostentan los miembros del Consejo, recogidos en los Estatutos Sociales y/o en el Reglamento del Consejo de Administración.....	22
4.1.14. Información sobre la existencia de un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente. ....	25
4.1.15. Materias reservadas al pleno del Consejo como núcleo de su función supervisora de la gestión ordinaria de la sociedad. ....	26
4.1.16. ¿Se exigen mayorías reforzadas en el seno del Consejo, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?.....	27
4.1.18. Procesos formales para la delegación de voto en el Consejo de Administración.....	28
4.1.19 Limitaciones de la sociedad en cuanto a la delegación de poderes y facultades.....	28
4.1.20 Sobre si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de Presidente del Consejo.....	28
4.1.21. Procedimientos de nombramiento de la Presidencia del Consejo. ....	28
4.1.22. Sobre si la Presidencia tiene voto de calidad: .....	29
4.1.22. Información sobre la Secretaría del Consejo: .....	29
4.1.23. Procedimiento de nombramiento de la Secretaría del Consejo: .	29



4.2 Comisiones del Consejo de Administración. ....	29
<b>4.2.1 Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros</b> .....	29
<b>4.2.2. Descripción de las reglas de organización y funcionamiento de la</b> <b>Comisión de Auditoría. ....</b>	30
<b>4.2.3. Número de reuniones que ha celebrado en el ejercicio 2021 la</b> <b>Comisión de Auditoría. ....</b>	31
4.3 Nombramiento de cargos y directivos en coordinación con la SEPI. ....	31
<b>5. Operaciones vinculadas. ....</b>	<b>31</b>
<b>4.1 Detalle de las operaciones que supongan una transferencia de</b> <b>recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los</b> <b>accionistas o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad. ....</b>	<b>31</b>
<b>6. Sistemas de control y gestión de riesgos. ....</b>	<b>33</b>
<b>7. Cuentas Anuales. ....</b>	<b>42</b>
<b>7.1. Mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para</b> <b>evitar que las cuentas anuales por él formuladas se presenten en la</b> <b>Junta General con salvedades en el informe de auditoría. ....</b>	<b>42</b>
<b>7.2. Sobre si durante el ejercicio la sociedad ha cambiado de auditoría</b> <b>externa. ....</b>	<b>42</b>
<b>7.3 Información sobre si han existido desacuerdos con la auditoría</b> <b>saliente. ....</b>	<b>42</b>
<b>7.5 Procedimientos de supervisión y análisis de la información</b> <b>económico-financiera (presupuestaria, contable, etc.) o de todo orden</b> <b>que la sociedad deba remitir a los Organismos públicos accionistas. ....</b>	<b>43</b>
<b>8. Otra información de interés. ....</b>	<b>43</b>



### 1. Constitución y objeto social

MERCASA es una sociedad mercantil de carácter estatal y capital público, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 2.732, folio 44, hoja número M-41.659, Inscripción 216ª, con CIF A-28135614 y domicilio en Paseo de la Habana 180, de Madrid.

Fue constituida como Empresa Nacional con forma de sociedad anónima por Decreto nº 975/1966, de 7 de abril, bajo la denominación "Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A." que todavía conserva y con la finalidad de canalizar la inversión estatal prevista en el Plan de Desarrollo Económico y Social, apartado j) del número 2 del Capítulo VI del Programa de Inversiones públicas dirigido a "la construcción e instalación de mercados centrales, dotados de depósito, tipificación y lonja, explotación y gestión de los construidos e instalados, así como contribuir con su actuación al mejoramiento del ciclo de comercialización de los artículos alimenticios, con facultades para la realización de estos objetivos, no sólo en forma directa sino mediante la constitución de sociedades mixtas con Corporaciones públicas y con particulares".

La creación de esta Empresa Nacional fue informada favorablemente por el Ministerio de Hacienda y la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, tal como exigía el párrafo 4 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, con una doble justificación: "el mejoramiento del abastecimiento y su red de distribución", lo que se consideró un "imperativo de alto interés nacional", e "impedir y combatir las prácticas restrictivas de la competencia", principios que siguen presidiendo la actuación de Mercasa, de acuerdo con su objeto social, definido por el artículo 2 de sus Estatutos.

En la actualidad MERCASA es una sociedad estatal de las previstas en el artículo 166.1.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPPA), con un capital social perteneciente en su totalidad a la Administración del Estado a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), entidad de Derecho público adscrita al Ministerio de Hacienda (51%), y Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), Organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (49%). No existe en el capital social de MERCASA participación privada, directa o indirecta.

Mediante escritura de fecha 7 de diciembre de 2016 se elevan a público los acuerdos sociales del 29 de noviembre de 2016, relativos a la modificación del artículo 1 de los estatutos sociales en lo referente al cambio de la denominación de la razón social de la compañía. Esta modificación se produce como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.2 y 86.1 de la citada disposición legal, que establece que la Sociedad debe incluir en su denominación social la indicación "Sociedad Mercantil Estatal" o su abreviatura "S.M.E.". De esta forma, en lo sucesivo, la compañía adopta la denominación social "Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P."



De acuerdo con los fines que le fueron encomendados, MERCASA ha impulsado la constitución de veinticuatro (24) sociedades mercantiles públicas, junto con los respectivos Ayuntamientos y, en menor medida, Comunidades Autónomas (directamente o a través de entes participados) y algunos accionistas privados, y ha llevado a cabo la construcción de los correspondientes mercados centrales de abastecimiento de frutas y hortalizas, de carnes y de pescados, que han evolucionado con el desarrollo de sus Zonas de Actividades Complementarias (Z.A.C.) hacia un concepto moderno y adaptado a las actuales necesidades del mercado con la denominación de Unidades Alimentarias (UU.AA), erigiéndose como un instrumento de vertebración territorial en el sector de la logística alimentaria. Estas sociedades gestionan los servicios prestados por los mercados mayoristas/UU.AA. a su cargo de acuerdo con la legislación de régimen local.

Mercasa, mediante escritura pública de 7 de abril de 2022 absorbió por fusión a su filial OMSA, de cuyo capital era la única accionista. Ello previa autorización del Consejo de Ministros y Acuerdo en Junta de Accionistas de 22 de diciembre de 2021. Con la inscripción de la citada escritura en el registro Mercantil el día 6 de mayo de 2022 se dio cumplimiento al Anexo VI de la Orden HAP/583/2012, de 20 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal (ACM-2012).

## **2. Estructura de la propiedad**

### **2.1. Capital Social, Detalle de los titulares directos e indirectos de participaciones a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los Consejeros:**

El capital social de MERCASA es de 153.941.606,44 euros, de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos Sociales, y está representado por 25.614.244 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una, siendo todas ellas de la misma clase, que se hallan representadas por títulos nominativos, y que están íntegramente suscritas y desembolsadas, de conformidad con el artículo 7 de los Estatutos Sociales.

La estructura actual del capital social, con detalle de la participación de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos en el capital social de la sociedad, es la siguiente:



<b>Accionista</b>	<b>Nº Acciones</b>	<b>%</b>
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	13.063.265	51
Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)	12.550.979	49
<b>Total</b>	<b>25.614.244</b>	<b>100</b>

MERCASA está adscrita a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2003, formando parte de su Grupo consolidado.

Sin existencia de distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados.

## **2.2. Sobre la existencia de alguna persona física o jurídica u organismo que ostente una participación mayoritaria en la Sociedad.**

SEPI, es la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales. Su naturaleza Jurídica es una Entidad de Derecho Público Estatal.

## **2.3. Ministerio de tutela.**

MERCASA está bajo la tutela del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2003 que la adscribió a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

## **2.4. Medio propio de la Administración del Estado.**

De acuerdo con el artículo 2.2 de sus Estatutos Sociales, MERCASA se configura como medio propio y servicio técnico de la Administración del Estado y sus organismos o entidades, y como tal deberá desempeñar los encargos que se le encomienden en el ámbito de su objeto social.

## **2.5. Principales líneas estratégicas de actuación de la sociedad**

En el mes de julio de 2019 el Consejo de Administración aprobó el Plan Estratégico de Mercasa y su Grupo para el periodo 2019/2023, detallando de forma precisa su MISIÓN, su VISIÓN y las LINEAS ESTRATEGICAS DE SU VISIÓN.

Así, en el texto se detalla bajo la premisa empresarial "Somos Red", aplicable a MERCASA y sus empresas participadas:



## PROPÓSITO

Alimentando ciudades

## MISIÓN

*Vertebramos una red de empresas públicas y de infraestructuras comerciales y logísticas para aportar valor a los clientes, accionistas y sociedad, fomentando con ello la eficiencia y sostenibilidad de la cadena alimentaria, con apoyo de un equipo profesional comprometido.*

## VISIÓN

*Liderar la aportación de valor a la cadena alimentaria, potenciando la red de Mercas, con excelencia en la gestión, facilitando la competitividad, la alimentación saludable, la transparencia y la responsabilidad social, posibilitando el desarrollo personal y profesional de nuestro equipo.*

## LÍNEAS DE VISIÓN

- 1. Liderar la aportación de valor a la cadena alimentaria, potenciando la Red de Mercas, con excelencia en la gestión.*
- 2. Facilitar la competitividad de la cadena alimentaria.*
- 3. Fomentar la alimentación saludable, la transparencia y la responsabilidad social.*
- 4. Posibilitar el desarrollo personal y profesional de nuestro equipo.*

En el Plan Estratégico aprobado – elaborado bajo la metodología EFQM, detallando líneas estratégicas y acciones para alcanzarlas- se califican los activos y líneas de negocio de la Sociedad Estatal como Estratégicos (MERCAS y Asistencia Técnica y Consultoría) y No estratégicas (Centros Comerciales).

A lo largo del ejercicio 2021 se llevó a cabo una revisión del Plan, dado el entorno VUCA existente, incluyendo mejoras en los términos del modelo EFQM, en su actual versión 2020.

A 31 de diciembre de 2023 se había ejecutado el Plan en un 96,48%. Como principales puntos, se puede destacar la constitución de Comités de Seguimiento y la impartición general a las personas que constituyen la empresa de formación en la metodología EFQM para lograr el mejor resultado que llevara a la empresa al proceso de valoración en Excelencia Empresarial. En 2022 se realizó la autoevaluación en EFQM como paso previo a su certificación, y en julio de 2023 culminó el proceso de certificación externa a través del Club de Excelencia en la Gestión, obteniendo Sello 400EFQM.





En el marco de dicho Plan Estratégico se elaboró un Plan de Personas, sometiéndose a la aprobación del Consejo de Administración el 25 de abril de 2019, con el ánimo de modernizar la gestión de la empresa, obtener un mayor y recíproco compromiso de la empresa y sus trabajadores, que sirviese para ilusionar en la implantación del Plan Estratégico 2019/2023 y que ha sentado las bases para la negociación y aprobación de un nuevo convenio Colectivo, ya en vigor. En este momento dicho Plan de continúa en fase de implantación.

### **OBJETO SOCIAL**

De acuerdo con el artículo 2.1 de sus Estatutos Sociales, constituyen el objeto social de MERCASA las siguientes actividades:

- a) Construcción e instalación de Mercados Centrales de Abastecimientos, dotados de depósitos, tipificación y lonja.
- b) Explotación y gestión de los construidos e instalados con arreglo a normas, principios y programas encaminados a lograr el mejoramiento del abastecimiento público, en orden a precios y calidades y de su red de distribución, así como la exclusión de prácticas restrictivas de la competencia en el comercio al por mayor de productos alimenticios.
- c) Contribuir con su actuación al mejoramiento en todos los órdenes, del ciclo de comercialización de los artículos alimenticios.
- d) Prestar cualquier clase de asistencia técnica por sí o a través de terceros en materia de comercialización de artículos alimenticios, tanto en territorio español como en el extranjero; asistencia entre la que, sin que la relación sea exhaustiva, se incluye la de elaborar estudios y proyectos de todo tipo, incluidos los de obras; organizar cursos, conferencias y congresos; divulgar información; promover y gestionar Centros Comerciales y remodelar Mercados.
- e) Para el desarrollo de estas actuaciones podrá contratar con entidades y personas tanto naturales como jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras y otorgar préstamos así como otras formas de financiación.
- f) Ejercicio indirecto: La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.
- g) La sociedad podrá realizar las actividades accesorias de explotación de los mercados e instalaciones que sean compatibles con su destino y que permitan rentabilizar al máximo sus activos y los de las sociedades participadas, entre ellas, y con carácter no exhaustivo, la producción de energía fotovoltaica.



h) La sociedad no realizará actividades para las que las leyes establezcan condiciones o limitaciones específicas en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas.

### 2.6. Información sobre si la sociedad ostenta alguna participación en otras sociedades.

MERCASA tiene participación, junto con los respectivos Ayuntamientos de manera principal, en el capital social de las 24 sociedades gestoras de mercados centrales mayoristas que se relacionan a continuación, y en cinco es mayoritaria la participación de MERCASA:

Denominación de la sociedad	Participación %	Capital (miles €)
Mercalgeciras, S.A.,S.M.E.,M.P.	94,9	3.622
Mercalicante, S.A.	48,5	2.123
Mercasturias, S.A.S.,M.E.	51	3.648
Mercabadajoz, S.A.,S.M.E.,M.P.	98,4	1.343
Mercabarna, S.A.	36,8	14.288
Mercabilbao, S.A.	39,2	5.667
Mercacórdoba, S.A.	48,9	5.006
Mercagalicia, S.A.	49	4.930
Mercagranada, S.A.	48,7	6.352
Mercairuña, S.A.	40	2.104
Mercajerez, S.A.	48,7	1.738
Mercalaspalmas, S.A.,S.M.E.	58,4	4.506
Mercaleón, S.A.	36,8	3.606
Mercamadrid, S.A.	48,6	48.681
Mercamálaga, S.A.,S.M.E.	87,2	7.432
Mercamurcia, S.A.	48,9	4.422
Mercaolid S.A.	24,5	4.207
Mercapalma, S.A.	45,2	6.454
Mercasalamanca, S.A.	47,9	11.436



Mercasantander, S.A.	48,8	2.784
Mercasevilla, S.A.	48,4	1.671
Mercatenerife, S.A.	40,8	5.134
Mercavalencia, S.A.	48,8	7.687
Mercazaragoza, S.A.	48,8	8.715

## **2.7. Información sobre cualquier restricción a la transmisibilidad de acciones y/o cualquier restricción al derecho de voto, distinta de lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003).**

Solo se incluye una mención a la restricción de la libre transmisibilidad en el artículo 8.4 de los Estatutos Sociales, donde se indica que los títulos de las acciones contendrán las restricciones a su libre transmisibilidad, en su caso.

En el artículo 11 de los Estatutos se define la transmisión de acciones, indicando que las acciones son transmisibles de acuerdo con lo previsto en las disposiciones vigentes y en los Estatutos de la sociedad, pero hasta la inscripción de la Sociedad y, en su caso, la inscripción del aumento del capital social en el Registro Mercantil, no podrán entregarse ni transmitirse las acciones.

Por otro lado, el artículo 175 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece el procedimiento para la enajenación de títulos representativos de capital de las sociedades mercantiles estatales.

En este sentido, la enajenación de valores representativos del capital de sociedades mercantiles que sean de titularidad de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos se podrá realizar en mercados secundarios organizados, o fuera de los mismos, de conformidad con la legislación vigente y por medio de cualesquiera actos o negocios jurídicos.

De conformidad con lo establecido en el referido artículo 175, para llevar a cabo dicha enajenación, los valores representativos de capital se podrán vender por la Administración General del Estado o sus organismos públicos, o se podrán aportar o transmitir a una sociedad mercantil estatal o entidad pública empresarial cuyo objeto social comprenda la tenencia, administración, adquisición y enajenación de acciones y participaciones en entidades mercantiles. También se podrá celebrar un convenio de gestión por el que se concreten los términos en los que dicha sociedad estatal pueda proceder a la venta de valores por cuenta de la Administración General del Estado o de organismos públicos. La instrumentación jurídica de la venta a terceros de los títulos se realizará en términos ordinarios del tráfico privado, ya sea al contado o con precio



aplazado cuando concurren garantías suficientes para el aplazamiento. El importe de la enajenación se determinará según los métodos de valoración comúnmente aceptados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

El órgano competente para la autorización de la enajenación determinará el procedimiento de venta que, normalmente, se realizará por concurso o por subasta. No obstante, el órgano competente podrá acordar la adjudicación directa cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el apartado 5 del artículo 175, entre los que se encuentra, entre otros, la existencia de limitaciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones, o existencia de derechos de adquisición preferente.

### 3. Junta General.

Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, deciden por la mayoría prevista en la Ley o en los Estatutos Sociales, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce (artículo 27 Estatutos Sociales).

#### 3.1. Sobre la existencia de diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta General.

	% de quórum establecido para supuestos generales		% de quórum para los supuestos especiales del art. 194 LSC	
	Artículo 193 LSC	Estatutos Sociales	Artículo 194 LSC	Estatutos Sociales
Quórum exigido en 1ª convocatoria	25%	25%	50%	50%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	-----	-----	25%	25%

El quórum de constitución para la primera y segunda convocatoria de las Juntas ordinarias y extraordinarias es el legalmente establecido (artículos 193 y 194 de la Ley de Sociedades de Capital, LSC), tanto para la adopción de acuerdos con carácter general como para los que requieren un quórum reforzado (artículos 34 y 36 de los Estatutos Sociales).



### **3.2. Sobre la existencia de diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales.**

Las mayorías exigidas para la adopción de acuerdos en primera y segunda convocatoria son asimismo las legalmente establecidas para las sociedades anónimas en el artículo 201 de LSC, tanto para la adopción de acuerdos con carácter general (artículo 42 Estatutos Sociales) como para los que requieren mayoría reforzada (artículo 36 Estatutos Sociales).

De conformidad con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de capital con derecho a voto, presente o representado, en la Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales, confiriendo cada acción un voto.

Se entiende que vota a favor de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no manifieste expresamente su abstención o voto en contra, quedando acreditada la aprobación por mayoría con la simple constatación de los votos en contra o abstenciones que hubiere.

El voto puede efectuarse mediante delegación o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emiten su voto a distancia se tienen en cuenta como presentes a efectos de constitución de la Junta.

Los asuntos que sean sustancialmente independientes deben votarse separadamente. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.
- b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
- c) aquellos asuntos en los que así se disponga en los estatutos de la sociedad.

### **3.3. Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.**

Para la modificación de los Estatutos Sociales de MERCASA será de aplicación lo establecido en los artículos 194, 201, 285, 286, 287, 288, y 290 de la Ley de Sociedades de Capital en los que se regulan los requisitos necesarios para la propuesta de modificación estatutaria, la convocatoria de la Junta General que vaya a resolver sobre la misma y el acuerdo de modificación en cuestión, así como su inscripción registral, así como el artículo 72 de los Estatutos Sociales.



### **3.4 Dirección y modo de acceso en la página web corporativa de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las Juntas Generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página electrónica de la sociedad, así como la información disponible en la misma.**

La información sobre Buen Gobierno de MERCASA se encuentra disponible en la página web de la sociedad (<http://www.mercasa.es>) a través del enlace de "Transparencia", que tiene un acceso directo en la parte inferior derecha y otro dentro de "Que es Mercasa".

- Pestaña de Buen Gobierno: En dicho enlace se pone a disposición de la ciudadanía, entre otra información:
  - Estatutos de MERCASA.
  - Código de conducta.
  - Reglamento interno de la sociedad.
  - Reglamento interno del Consejo de Administración.
  - Manual de riesgos penales.
  - Parte especial del manual de prevención de riesgos penales.
  - Instrucciones internas de contratación.
  - Informes anuales de gobierno corporativo
  - Distribución de competencias de órganos de MERCASA.
  - Procedimientos de los comités de Compras e Inversiones, de Coordinación de consejos, y de Gestión de deuda.

También se publican en la sección de Transparencia de la web las siguientes pestañas cuyo contenido principal se relaciona a continuación:

- Información Organizativa:
  - Información sobre la Comisión de auditoría.
  - Comisión de prevención de riesgos penales.
  - Consejo de Administración.
  - Estructura organizativa.
- Información normativa:
  - Normativa general de aplicación.
  - Ley de Transparencia y Buen Gobierno.
  - Normativa sobre contratación.
  - Normas patrimoniales.
- Información económica:



- Contratos y perfil del contratante.
- Convenios y encargos.
- Estadísticas.
- Información presupuestaria (Incluye Cuentas anuales e informes de fiscalización)Retribuciones y subvenciones.

Finalmente, se muestra el Buzón de Transparencia y la Agenda del Presidente.

Por otro lado, se ha incorporado, de forma visible en la web, un acceso al canal interno de información regulado en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Al acceder a dicho canal, es posible igualmente acceder a los documentos relativos al Sistema Interno de Información de MERCASA.

#### 4. Estructura de la Administración de la sociedad.

##### 4.1 Consejo de Administración.

La sociedad es administrada por el Consejo de Administración, integrado por cinco (5) miembros como mínimo y doce (12) como máximo, de conformidad con el artículo 48 de los Estatutos Sociales que se acomoda a lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el Sector Público empresarial y otras entidades, y la Orden Comunicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 30 de marzo de 2012, que clasifica a Mercasa en el grupo 2, clasificación que determina que el número máximo de miembros del Consejo de Administración no pueda exceder de 12.

Número máximo de Consejeros	12
Número mínimo de Consejeros	5

El Consejo elige de su seno un Presidente, que lo es de la sociedad, y podrá nombrar uno o dos Vicepresidentes. En ausencia del Presidente hará sus veces el Vicepresidente, y si este no existiera, el Consejero con mayor antigüedad en el cargo. Compete asimismo al Consejo la elección de Secretario y, en su caso, del Vicesecretario, que pueden ser o no consejeros. En caso de vacante, ausencia o imposibilidad del Secretario, le sustituirá el Vicesecretario, que tendrá las mismas facultades que el Secretario, o en su defecto el consejero de menor edad de entre los asistentes a la reunión, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 de los Estatutos y con los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento.

Hasta la fecha, el Consejo de Administración no ha procedido al nombramiento de un Vicesecretario.

4.1.1 Los miembros del Consejo de Administración a fecha de 30 abril de 2024 son:



Nombre	Cargo en el Consejo	Organismo Público Correspondiente	Fecha nombramiento	Condición
D. José Manuel Miñones Conde	Presidente		10.04.2024	Presidente
D <sup>a</sup> Gema Hernández Maroñas	Vicepresidenta 1 <sup>a</sup>	MAPA	1.10.2018	dominical
D <sup>a</sup> Concepción Cobo González	Vocal	SEPI	23.11.2022	dominical
D <sup>a</sup> María Dolores Alba Rubio	Vocal	MAPA	28.2.2018	dominical
D. Bernardo Hernández San Juan	Vocal	MINECO	21.10.2019	independiente
D <sup>a</sup> Ana C. Melantuche Los Arcos	Vocal	MAPA	1.10.2018	dominical
D <sup>a</sup> Eva María Llorente González	Vocal	MINECO	1.10.2018	independiente
D. Alejandro Lorca Ruiz	Vocal	MAPA	10.04.2024	dominical
D. Álvaro Casillas Pérez	Vocal	HACIENDA	27.09.2016	independiente
D <sup>a</sup> Ana Belén Pascual Casas	Vocal	MAPA	22.02.2023	dominical
D. Álvaro Rodríguez Ruiz Fernández	Vocal	MINECO	28.7.2020	independiente
D. Daniel Cascales Núñez	Vocal	MINECO	22.10.2020	independiente

Número Total de Consejeros	12
----------------------------	----

- D. José Manuel Miñones Conde: 10.04.18. Presidente ejecutivo.
- D<sup>a</sup> Gema Hernández Maroñas: 01.10.18; Directora de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) del MAPA. Consejera externa dominical.
- D<sup>a</sup> Concepción Cobo González: 23/11/2022. Directora de Participadas III de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales -SEPI-. Consejera externa dominical.
- D<sup>a</sup> María Dolores Alba Rubio: 28/02/2018. Subdirectora General Económica Financiera en el FEGA. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Consejera externa dominical.
- D. Bernardo Hernández San Juan: 21.10.2019 Subdirector General de Estudios y Prospección Comercial. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Consejero externo independiente.
- D<sup>a</sup> Ana C. Melantuche Los Arcos: 01.10.18; Vocal Asesora de Secretaría General de





Pesca. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Consejera externa dominical.

- D<sup>a</sup> Eva María Llorente González: 01.10.18; Jefe de la Unidad de Apoyo. Dirección General de Política Comercial. Secretaría de Estado de Comercio. Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Consejera externa independiente.

- D. Alejandro Lorca Ruiz: 10.04.2024; Subdirector General de Frutas, Hortalizas y Vitivinicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Consejero externo dominical.

- D. Álvaro Casillas Pérez: 27/09/2016. Jefe Unidad especializada de asesoramiento en materia de conflicto de interés. Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Hacienda. Consejero externo independiente. Fecha de renovación: Acuerdo de 22 de diciembre de 2021.

-D<sup>a</sup> Ana Belén Pascual Casas: 22/02/2023. Directora de Comunicación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Consejera externa dominical.

- D. Álvaro Rodríguez Ruiz: 28 de julio de 2020; Subdirector General de Política Comercial de la Unión Europea del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Consejero externo independiente.

- D. Daniel Cascales Nuñez: 22.10.2020; Subdirector General Comercio Internacional de Mercancías. Ministerio de Economía Comercio y Empresa. Consejero externo independiente.

El Presidente del Consejo de Administración tiene la consideración de Consejero ejecutivo de acuerdo con la letra a) del artículo 49 de los Estatutos Sociales y el artículo 17.1 del Reglamento, al desempeñar funciones de alta dirección como máximo responsable de la sociedad, con contrato mercantil con arreglo al modelo aprobado por la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y con facultades delegadas por el Consejo de Administración a través de los poderes generales conferidos con fecha 1 de octubre de 2018, de ejercicio mancomunado con otro de los apoderados en general en asuntos de gestión y de carácter solidario en las de representación de la sociedad.

Tienen la consideración de consejeros externos independientes (letra b) del artículo 49 de los Estatutos Sociales y artículo 17.2 del Reglamento) los 5 Consejeros que no prestan servicios ni se encuentran vinculados laboral o profesionalmente con el Ministerio de tutela, con los organismos públicos accionistas (SEPI y FEGA) ni con el órgano con funciones reguladoras sobre los mercados mayoristas, que constituyen el objeto de la actividad de la sociedad (Dirección General de Comercio Interior, Subdirección General de Comercio Interior) de acuerdo con la definición que ofrece el artículo 140 del Reglamento de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las



Administraciones Públicas (Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto). El resto son consejeros externos dominicales (letra c) del artículo 49 de los Estatutos Sociales y artículo 17.2 del Reglamento). Los consejeros independientes representan el 40% del total.

Los consejeros externos dominicales pertenecientes al Ministerio de tutela (FEGA o MAPA) son 6. Hay una Consejera vinculada a SEPI.

	Presidente ejecutivo	Ministerio de tutela (+FEGA)	Órgano con funciones reguladoras	SEPI	Independientes
<b>Consejeros</b>	1	5	0	1	5

#### 4.1.2. La composición por sexo es la siguiente:

<b>Mujeres</b>	6
<b>Hombres</b>	6

#### 4.1.3 Cesces/ nombramiento de Consejeros.

El 10/04/2024, por acuerdo de la Junta General se decide el cese del consero-Presidente, D. José Ramón Sempere Vera, y el nombramiento de un nuevo consejero-Presidente, D. José Manuel Miñones Conde, que acepta el cargo en la propia Junta y que es elegido como Presidente del Consejo de Administración en sesión celebrada en la misma fecha por dicho órgano. En la misa Junta General se acordó el cese de doña María del Camino Arroyo Pérez como Consejera vocal dominical y el nombramiento de don Alejandro Lorca Ruiz como Consejero vocal dominical en su sustitución, que aceptó el cargo en la misma Junta General.

#### 4.1.4. Cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 3 ejercicios:



<b>Año</b>	<b>Nº de Consejeras</b>	<b>% sobre el total de miembros del Consejo de Administración</b>
<b>2017</b>	3	25%
<b>2019</b>	6	50%
<b>2024</b>	6	50%

#### **4.1.5. Medidas adoptadas por la sociedad para procurar incluir en su Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:**

La Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible introdujo por primera vez para las sociedades mercantiles estatales la obligación de "presentar anualmente informes de gobierno corporativo, así como memorias de sostenibilidad de acuerdo con estándares comúnmente aceptados, con especial atención a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres".

La Sociedad, desde su constitución, ha velado para que su Consejo de Administración esté integrado por profesionales cualificados en las materias relacionadas con su objeto social y con la gestión económico-financiera, y que se configure de forma eficiente, con la adecuada distribución de cometidos entre sus integrantes para el cumplimiento de sus funciones en atención a la estrategia prevista, garantizando el seguimiento y vigilancia de la gestión de la Sociedad y procurando atender a la diversidad en su constitución y, en particular, al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el Reglamento de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### **4.1.6. Miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades.**

Los Administradores de la Sociedad y las personas vinculadas a los mismos no han incurrido en ninguna situación de conflicto de interés que haya tenido que ser objeto de comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 229 del TRLSC.

#### **4.1.7. Sobre la existencia de previsiones estatutarias o reglamentarias sobre cuantías máximas de retribuciones de los Consejeros dentro de las cuantías máximas establecidas por el Ministerio de Hacienda con carácter general para cada grupo de empresas según la importancia de las mismas.**

El cargo de administrador será retribuido, tal y como establece el artículo 51 de los Estatutos de la sociedad. La retribución consistirá en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, que se abonarán por la Sociedad dentro de las cuantías máximas establecidas conforme a la normativa vigente para los organismos públicos y sociedades mercantiles estatales. Su importe será determinado anualmente por la Junta



General dentro de los límites anteriores. Los gastos por desplazamiento se abonarán con arreglo a las disposiciones en vigor para el sector público estatal. A las dietas por asistencia y a los gastos por desplazamiento se les aplicará la normativa correspondiente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La retribución prevista en el apartado anterior, derivada de la concurrencia a las reuniones del Consejo de Administración, no será compatible con la que corresponda a los administradores por las funciones ejecutivas que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, que serán retribuidas según lo dispuesto en los correspondientes contratos mercantiles o laborales, dentro de las estructuras y cuantías máximas fijados en la normativa vigente en cada momento para las empresas del sector público estatal.

El importe de las dietas deberá ser determinado anualmente por la Junta General. La actualización de dichos conceptos se llevará a efecto de acuerdo con lo que cada año se establezca para el personal del sector público en la correspondiente Ley de Presupuestos. (Art. 217 LSC).

#### **4.1.8 Remuneración global del Consejo de Administración durante el ejercicio:**

Las retribuciones satisfechas a los miembros del Consejo de Administración en concepto de dietas durante 2023, ascienden a 94 miles de euros (94 miles de euros, también en 2022).

Durante 2023 se han celebrado **13 sesiones del Consejo de Administración**. 11 de ellas con el carácter de ordinarias y planificadas sobre fecha prefijada a principio del ejercicio y 2 más celebradas por escrito y sin sesión (artículo 54 de los Estatutos Sociales)

El importe de las dietas a percibir es conforme a la Orden comunicada del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, para las sociedades de Grupo II.



La retribución por dietas derivada de la pertenencia al Consejo de Administración no es compatible con las demás percepciones que corresponden a los Consejeros por cualesquiera que otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal (civil o mercantil) que les fuera aplicable (artículo 51 Estatutos Sociales).

#### **4.1.9 Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y altos directivos que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 451/2012, de 5 marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades y la Disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la Sociedad no tiene suscritos con sus miembros del Consejo de Administración, o altos directivos acuerdos que establezcan indemnizaciones para los supuestos de dimisión o cuando sean despedidos de forma improcedente, distintas de las previstas legalmente para los mismos con carácter taxativo.

#### **4.1.10 Existencia de un Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo.**

En cumplimiento del artículo 60 de los Estatutos Sociales, en fecha de 31 de octubre de 2014, el Consejo de Administración de MERCASA aprueba la primera versión del Reglamento Interno del Consejo de Administración de MERCASA. Se trata de un documento orientado a explicar a los consejeros de la Sociedad las instrucciones genéricas contenidas en las Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, así como en la normativa aprobada en España con posterioridad, que afecta a esta materia.

#### **4.1.11. Procedimientos de nombramiento, reelección y cese de los Consejeros.**

La competencia para el nombramiento y la separación de Consejeros corresponde a la Junta de accionistas, pudiendo ser nombrados por el Consejo de Administración en virtud del sistema de cooptación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital (artículos 48 Estatutos Sociales y 16 del Reglamento). Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de accionista (artículo 48 de los Estatutos). Además de las prohibiciones legales (artículo 213 de la LSC), no pueden ser consejeros ni ocupar cargos en la sociedad las personas que resulten incompatibles según la legislación estatal y autonómica aplicable en cada momento (artículo 48 de los Estatutos).

El cargo de consejero es renunciable, revocable y reelegible (artículo 48 de los Estatutos). Los administradores ejercen su cargo durante el plazo de 5 años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración máxima (artículo 50 de los Estatutos Sociales). Los Consejeros cuyo mandato haya transcurrido continuarán en



el ejercicio de su cargo hasta la celebración de la Junta General siguiente, caducando a partir de ella, salvo que sean reelegidos (artículo 18 del Reglamento) o antes de su celebración, siempre que haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General que haya de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior (artículo 222 LSC)

#### **4.1.12. Supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros.**

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como Consejeros.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, en particular, en relación con el apartado 30.2 del Reglamento.

En el caso de que el Consejero en quién concurriera cualquiera de las causas especificadas en el apartado anterior no formalizara su dimisión, el Consejo de Administración propondrá su cese a la Junta General (Artículo 19 del Reglamento).

#### **4.1.13. Derechos y deberes que ostentan los miembros del Consejo, recogidos en los Estatutos Sociales y/o en el Reglamento del Consejo de Administración.**

El Reglamento del Consejo de Administración de MERCASA recoge en sus artículos 21 a 29 los derechos y deberes de los miembros del Consejo de Administración, en línea con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

En este sentido, el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 23 prevé como obligaciones generales de los Consejeros de MERCASA las siguientes:

- Tener reconocida solvencia moral, y sentido de la responsabilidad, acreditados por una trayectoria de actuación ética.
- No haber incurrido en circunstancias que determinen que su participación en el Consejo pueda poner en peligro los intereses de la Sociedad.
- Actuar con integridad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Estas previsiones se desarrollan en detalle en los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración (artículos 24 a 29), regulando los deberes específicos de los Consejeros:



**Deber de diligencia y lealtad (art. 24)** En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, actuando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad.

La infracción del deber de lealtad determinará no solo la obligación de indemnizar el daño causado al patrimonio social, sino también la de devolver a la Sociedad el enriquecimiento injusto obtenido.

Los Consejeros quedan obligados, en particular, a :

- a) No ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
- b) Desempeñar sus funciones con responsabilidad.
- c) Informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad, preparando adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca, con diligencia y atención debidas y en el más alto interés de la Sociedad.
- d) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que haya sido convocado, deberá instruir al Consejero en quien se delegue.
- e) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- f) Promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo.
- g) Disponer y recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones, y seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la Sociedad, siendo responsabilidad suya identificarla y solicitarla al Presidente o al Secretario del Consejo.
- h) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley y a los Estatutos Sociales.
- i) Oponerse a los acuerdos contrarios al interés social.

### **Deber de secreto (art. 25)**

1. El Consejero, aún después de cesar en sus funciones, deberá guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligado a guardar reserva de los datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que los mismos puedan ser comunicados a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.
2. Se exceptúan del deber a que se refiere el párrafo anterior los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso,





sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades administrativas o judiciales, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto en las leyes.

3. Los Consejeros no podrán usar información no pública de la sociedad con fines privados.

## Conflicto de interés (art. 26)

1. Los Consejeros deberán evitar situaciones de conflicto de interés, en particular:
  - a) Los Consejeros no podrán realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
  - b) Los Consejeros no podrán desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.
  - c) Los Consejeros no podrán obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su Grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
  - d) Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad, ni invocar su condición de Consejero de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de persona a él vinculadas, ni para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
  - e) Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Sociedad, incluida la información confidencial de la compañía, ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial, así como aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.

Todo ello, sin perjuicio del régimen específico previsto para los consejeros que, de acuerdo con la normativa aplicable, ostenten la condición de alto cargo de la Sociedad.

2. Los Consejeros deberán informar al Consejo y además, abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre asuntos en los que se hallen interesados directa y personalmente, de manera directa o indirecta, o en las que se dé cualquier manifestación de conflicto de interés.
3. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo, o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que se desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.
4. A los efectos establecidos en el párrafo anterior se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.





Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los Consejeros serán objeto de información en la memoria de la Sociedad.

### **Régimen de dispensa (art. 27)**

El régimen relativo al deber de lealtad y a la responsabilidad por infracción es imperativo. No obstante lo anterior, la Sociedad podrá aplicar el régimen de dispensa legalmente previsto.

### **Deber de información de los Consejeros (art. 28)**

1 Los Consejeros deberán informar de cualquier hecho que pudiera ser relevante para el ejercicio de sus funciones, o que pudiera afectar a la formación de su criterio.

2 El Consejero deberá informar a la Sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran perjudicar el crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezca como procesado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

### **Régimen de responsabilidad de los Consejeros (art. 29)**

Los Consejeros responderán frente a la Sociedad, frente a los socios y frente a los acreedores sociales, del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley, a los Estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa.

La culpabilidad se presumirá, salvo prueba en contrario, cuando el acto sea contrario a la Ley o a los Estatutos Sociales.

Por otro lado, entre los derechos de los Consejeros, se encuentran, entre otros, el derecho de información recogido en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, o el derecho de percibir una remuneración regulada en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración.

#### **4.1.14. Información sobre la existencia de un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente.**

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los artículos 54 a 57 de los Estatutos Sociales y en los artículos 14 y 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reúne siempre que lo estime conveniente cuando lo convoca el Presidente, el Vicepresidente o quien haga sus veces, por vacante, ausencia o imposibilidad del Presidente, a iniciativa suya o cuando lo solicita el Vicepresidente o la mayoría de los consejeros y, como mínimo, una vez al trimestre (artículo 54 de los



Estatutos y 14.1 del Reglamento). El Consejo de Administración se reúne ordinariamente una vez al mes, salvo en el mes de agosto.

Las reuniones tienen lugar de ordinario en el domicilio social, pero pueden también celebrarse en otro que determine el Presidente y se señale en la convocatoria (artículo 54 de los Estatutos).

Igualmente, el Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes en cualquiera de estos lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el Presidente del Consejo o quien, en su ausencia, lo presida (artículo 54 de los Estatutos y 14.7 del Reglamento. Por último, siempre y cuando ningún consejero se oponga a ello, podrán adoptarse acuerdos sin sesión y por escrito, ajustándose a los requisitos y formalidades establecidas en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil. En este caso, los consejeros podrán remitir al Secretario del Consejo de Administración, o a quien en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción.

La convocatoria se remite por correo electrónico a cada consejero, en general con cinco días de antelación a la sesión, adjuntándose el orden del día y documentación informativa sobre los puntos a tratar si procede (Memoria explicativa y anexos). El orden del día es fijado por el Presidente, si bien, cualquier de los Consejeros puede pedir con antelación suficiente la inclusión en el orden del día de los puntos que, a su juicio, fuera conveniente tratar en el Consejo (artículo 14.5 del Reglamento).

Las actas de la sesión se aprueban por el Consejo en la sesión siguiente una vez es redactada, incorporándose las propuestas y correcciones que se consideren plantear. Durante 2023 no ha habido modificaciones sustanciales de dichas actas, que una vez levantadas por el secretario se han remitido a los Consejeros.

Durante 2023 todos los Acuerdos del Consejo se han adoptado por unanimidad sin ser retirado ninguno de los presentados en el Orden del Día.

#### **4.1.15. Materias reservadas al pleno del Consejo como núcleo de su función supervisora de la gestión ordinaria de la sociedad.**

El artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital fija como materias reservadas al pleno del Consejo de Administración la rendición de cuentas de la gestión social, la presentación de balances a la junta general, y las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella, sin que en los textos corporativos de MERCASA se establezca nada al respecto.



El Consejo actúa en Pleno o en Comisiones que pueden estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico, con facultades delegadas y ejecutivas o de estudio, asesoramiento o propuesta (artículo 59 de los Estatutos). De acuerdo con la Ley y los Estatutos, tiene carácter necesario la Comisión de Auditoría

El Artículo 59 de los Estatutos sociales señala que:

“El Consejo de Administración, cumpliendo lo establecido en los artículos 249 y 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que integren aquella o las que deben ejercer estos cargos y su forma de actuar, pudiendo atribuir a la Comisión Ejecutiva y delegar en los Consejeros Delegados, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables, conforme a Ley.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración o, en su caso, en el Consejero delegado, o en la Comisión ejecutiva y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración podrá delegar, también con carácter permanente, sus facultades representativas en uno o más Consejeros determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado. No hay designados Consejeros Delegados, ni delegación de facultades en Consejeros determinados, salvo las delegaciones a favor del Presidente ejecutivo.”

No está constituida la Comisión ejecutiva.

#### **4.1.16. ¿Se exigen mayorías reforzadas en el seno del Consejo, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?**

No, las mayorías exigidas para la adopción de acuerdos en primera y segunda convocatoria son asimismo las legalmente establecidas para las sociedades anónimas en el artículo 201 de LSC, tanto para la adopción de acuerdos con carácter general (artículo 42 Estatutos Sociales) como para los que requieren mayoría reforzada (artículo 36 Estatutos Sociales).

#### **4.1.17. Número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio 2023. Asimismo, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su presidencia:**

La media de duración de cada sesión ha sido de 2 horas aproximadamente.

Número de reuniones del Consejo	13
---------------------------------	----



Número de reuniones del Consejo sin asistencia del Presidente	0
---	---

#### **4.1.18. Procesos formales para la delegación de voto en el Consejo de Administración.**

El voto puede efectuarse mediante delegación o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emiten su voto a distancia se tienen en cuenta como presentes a efectos de constitución de la Junta (artículo 42 de los Estatutos Sociales).

Los asuntos que sean sustancialmente independientes deben votarse separadamente. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.
- b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
- c) aquellos asuntos en los que así se disponga en los estatutos de la sociedad.

#### **4.1.19 Limitaciones de la sociedad en cuanto a la delegación de poderes y facultades.**

No existen limitaciones en este sentido. A estos efectos, el artículo 5.3 del Reglamento del Consejo únicamente dispone que no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo de Administración, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de su función básica de supervisión y control.

#### **4.1.20 Sobre si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de Presidente del Consejo.**

Sí.

#### **4.1.21. Procedimientos de nombramiento de la Presidencia del Consejo.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de los Estatutos Sociales de MERCASA y el artículo 10 del RICA, el Consejo de Administración elegirá de entre sus componentes al Presidente del Consejo de Administración, el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, será designado por el Consejo de Administración a propuesta del Ministerio de Tutela.



#### **4.1.22. Sobre si la Presidencia tiene voto de calidad:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2.c del Reglamento del Consejo de Administración de MERCASA, el Presidente del Consejo de Administración, o quien le sustituya, dispondrá de voto dirimente en caso de empate en las votaciones.

#### **4.1.22. Información sobre la Secretaría del Consejo:**

El consejo de Administración de MERCASA, en su reunión de fecha 27/04/2023, nombra a D. Antonio Jiménez-Clar Hernández, Abogado del Estado como Secretario General y del Consejo de MERCASA, sustituyendo a D. Jesús Moreno Vivas, al que se le agradecen los servicios prestados.

Nombre	Fecha de primer nombramiento	Tipología
Antonio Jiménez-Clar Hernández	27 de abril de 2023	Secretario no Consejero

#### **4.1.23. Procedimiento de nombramiento de la Secretaría del Consejo:**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 56 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento del Consejo de Administración, compete al Consejo de Administración la elección de un Secretario, que podrá ser o no Consejero.

### **4.2 Comisiones del Consejo de Administración.**

#### **4.2.1 Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros**

##### **- COMISIÓN DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
D. Álvaro Casillas Pérez	Presidente
D <sup>a</sup> Concepción Cobo González	Vocal
D <sup>a</sup> María Dolores Alba Rubio	Vocal
D. Antonio Jiménez-Clar Hernández	Secretario

La Comisión de Auditoría de MERCASA se constituyó por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de enero de 2003. Está integrada por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco. Todos ellos deberán tener formación, conocimientos y experiencia en materias económico-financieras, y en particular, en contabilidad y auditoría (artículo 31 del Reglamento).



El Consejo de Administración designa y cesará a los miembros de ésta y de cualesquiera otras Comisiones por mayoría absoluta. Los miembros de las Comisiones designarán entre ellos a su Presidencia (artículos 30.1 y 2 del Reglamento).

Los miembros de las Comisiones desempeñarán su cargo por un periodo no superior a dos años, pudiendo ser reelegidos, y cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. La Presidencia de cada una de las Comisiones deberá ser sustituido cada dos años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el citado plazo. Como Secretaría de las Comisiones actuará el que lo sea del Consejo de Administración (artículos 30.3 y 4 del Reglamento).

#### **4.2.2. Descripción de las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría.**

La Comisión de auditoría tiene las siguientes responsabilidades (artículo 32 del Reglamento):

- a) Informar al Consejo de Administración sobre los acuerdos a tomar en Junta General de Accionistas con relación a la aprobación de las cuentas, y la evaluación de la gestión de la compañía durante el ejercicio, la propuesta de nombramiento de auditores y los sistemas de control interno.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad.
- c) Informar sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

En relación con la función de supervisión de la eficacia de control interno de la sociedad la Comisión de Auditoría realiza la supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales. En este ámbito, tiene específicamente las siguientes funciones:

- a) Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención de riesgos y de su suficiencia.
- b) Supervisar el funcionamiento del Modelo de Prevención.
- c) Informar periódicamente al Consejo de Administración de MERCASA acerca de la actividad realizada. La Comisión de Auditoría ha de informar de sus conclusiones al Consejo de Administración al menos una vez al año.
- d) Garantizar la difusión de los principios del Manual en la compañía. Promocionar y supervisar las iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento y a la comprensión del sistema de control.
- e) Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al Modelo de Prevención.



- f) Controlar que el sistema de valores adoptado en el Código Conducta esté actualizado, proponiendo las actualizaciones e integraciones que puedan ser necesarias.
- g) Analizar e intervenir en los casos de denuncias a través de los canales establecidos para tal fin. Controlar el cumplimiento del procedimiento sancionador y proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.
- h) Establecer procesos para las comunicaciones/notificaciones entre las diferentes áreas de la entidad.
- i) Analizar y aprobar los planes de revisiones periódicas / control / auditoría del modelo. Solicitar revisiones adicionales si se considera necesario.

Para colaborar y apoyar a la Comisión de Auditoría en el seguimiento, cumplimiento y suficiencia del modelo de Prevención de Riesgos Penales, cuenta con la asistencia de la Comisión de Prevención de Riesgos.

#### **4.2.3. Número de reuniones que ha celebrado en el ejercicio 2023 la Comisión de Auditoría.**

8 reuniones

#### **4.3 Nombramiento de cargos y directivos en coordinación con la SEPI.**

Se requiere la autorización por la SEPI de determinados nombramientos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 de las Normas reguladoras del Sistema de autorización y supervisión de actos y operaciones del Grupo SEPI aprobadas por su Consejo de Administración de 27 de octubre de 2017, y actualizadas el 25/01/2023, en los nombramientos del Director General, del Secretario del Consejo y de los miembros de la Comisión Ejecutiva, así como del personal de primer nivel de la Sociedad, deberán ser autorizados por el Comité de Dirección de la SEPI, entendiéndose que dicha norma debe aplicarse igualmente a los supuestos de cese.

## **5. Operaciones vinculadas.**

### **4.1 Detalle de las operaciones que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.**

Las transacciones que se detallan a continuación se realizaron con partes vinculadas durante 2022.





## INFORME ANUAL 2023 DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD MERCASA, S.A., S.M.E., M.P.

Saldos al cierre con empresas vinculadas sin incluir el importe pendiente de cobro por dividendos:

Ingresos	Euros	Miles de Euros	Euros	Miles de Euros
	2023	2023	2022	2022
<b>INCEN</b>				
- Prestaciones de servicios	156.333	156	119.369	119
- Dividendos	6.151.251	6.151	5.837.849	5.838
<b>Ingresos Financieros:</b>				
- Intereses de préstamos grupo	10.000	10	9.988	10
- Intereses de préstamos asociadas	9.743	10	15.501	16
- Intereses colocaciones Intersepi	1.092.785	1093	33.819	34
	<b>7.420.112</b>	<b>7.420</b>	<b>6.016.526</b>	<b>6.017</b>

Gastos	Euros	Miles de Euros	Euros	Miles de Euros
	2023	2023	2022	2022
- Aprovisionamientos	242.212	242	203.687	204
- Servicios Exteriores	-	-	-	-
- Derechos de superficie	347.710	348	328.066	328
- Arrendamientos	6.671	6	6.311	6
<b>Gastos Financieros:</b>				
- Intereses colocaciones Intersepi	1.789	2	-	0
	<b>598.382</b>	<b>598</b>	<b>538.064</b>	<b>538</b>

Saldos	Euros	Miles de Euros	Euros	Miles de Euros
	2023	2023	2022	2022
Cuentas a cobrar a partes vinculadas:				
- Prestaciones de servicios	74.286	74	41.378	41
- Créditos a largo plazo empresas grupo	1.000.000	1.000	1.000.000	1.000
- Créditos a largo plazo empresas asociadas	-	-	396.245	396
- Créditos a corto plazo grupo y asociadas	396.245	396	360.000	360
- Intereses corto plazo	7.534	8	7.534	8





- Dividendos	255.670	256	-	
- Saldos colocaciones Intersepi	37.944.917	37.945	14.800.547	14.801
- Crédito fiscal con SEPI	-		-	
	39.678.652	39.679	16.605.704	16.606
Cuentas a pagar a partes vinculadas:				
- Dividendos	-		-	
- Proveedores	120.290	120	68.486	69
- Proveedores inmovilizado empr. asociadas c/p	-		-	
- Proveedores inmovilizado empr. asociadas l/p	-		-	
	120.290	120	68.486	69

## 6. Sistemas de control y gestión de riesgos.

- **Riesgos Penales:** MERCASA tiene el fiel compromiso y la voluntad firme de prevenir futuras e hipotéticas conductas delictivas, para ello:

- ✓ Durante 2017 y 2018 se diseña e implanta el sistema de gestión de riesgos corporativos de Mercasa incluyendo la revisión y actualización del modelo de prevención de delitos penales y la implementación del sistema de gestión antisoborno, con la colaboración de Ramón y Cajal Abogados. También se actualiza el modelo regulatorio de protección de datos de acuerdo con el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), incluyendo el asesoramiento y mantenimiento para su adaptación a la nueva normativa de MERCASA, adjudicándose el 19 de noviembre de 2018 a la empresa Segurdades, S.L., firmándose el contrato el 23 de noviembre.
- ✓ Se contrata con Ernst & Young S.L. (E&Y) un servicio de Due Diligence en relación con los "socios de negocio" con los que Mercasa mantiene, o va a mantener, algún tipo de relación comercial (partners, agentes comerciales, etc...) a los efectos de poder adoptar las decisiones que correspondan en atención a los resultados de los informes contratados.
- ✓ 15 de octubre de 2018, cambio de organigrama, a nivel de Direcciones, estableciéndose las siguientes, junto a Presidencia, Dirección de Planificación y Estrategia, Dirección de Desarrollo de Negocio, Dirección de Comunicación y Desarrollo Corporativo, Dirección de Auditoría Interna y Secretaría General y del Consejo de Administración.



- ✓ 13 de diciembre de 2018 Se reciben tres borradores de informes de Ramón y Cajal revisando el Plan de Prevención de Riesgos Penales revisando los cambios organizativos recientes.
- ✓ 19 de diciembre de 2018, cambio de organigrama, creación del puesto de Jefatura de compras, y el establecimiento de órganos colegiados formados por mandos intermedios.
- ✓ 22 de febrero de 2019, se recibe el informe definitivo del análisis del sistema de prevención de riesgos penales, junto con el mapa de riesgos de Mercasa, elaborado por Ramón y Cajal.
- ✓ 27 de junio de 2019, el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría crea el Comité de Cumplimiento y Prevención integrado por:
  - Secretario General: Presidente y responsable de Cumplimiento Normativo
  - Delegado de Protección de Datos: vocal protección de datos
  - Jefa de Personas: Vocal de prevención de riesgos laborales
  - Directora adjunta financiera: vocal prevención de blanqueo de capitales
  - Secretaria del Comité y responsable del canal de denuncias: Abogada del Estado en activo designado por la Abogacía General del Estado.

El Comité tramita las denuncias, comunicaciones y consultas que se formulen, e informará trimestralmente de sus trabajos a la Comisión y siempre que se suscite algún riesgo de índole penal, previo su análisis. Al tiempo se encargará de la formación del personal de la empresa en los distintos ámbitos de prevención.

El Comité ha elaborado un Reglamento de Funcionamiento, debiendo convocarse las sesiones por la Secretaria por orden de su Presidente, con Convocatoria, Orden del Día y documentación de apoyo, con tiempo suficiente. Sus deliberaciones y acuerdos han de documentarse en Acta levantada por el secretario del Comité. En caso de que el Presidente no deba o no pueda convocar la convocatoria la realizara el secretario por Orden del titular de la Dirección adjunta Financiera o quien ocupe su posición en el Comité.

La Comisión informará al Consejo tras cada una de sus reuniones.

- ✓ 23 de julio de 2019, se constituye el Comité de Cumplimiento y Prevención y acuerda que se reúna siempre que exista una denuncia de naturaleza penal, en función de la gravedad de los hechos denunciados, y a falta de ellas con una periodicidad mensual. Si la denuncia recibida fuera laboral o de otra índole simplemente se le daría el curso que corresponda. Se plantea que la denuncia pueda afectar a miembros del Comité en cuyo caso se pondría en marcha el



procedimiento sin dicho miembro. Con carácter general, se hace hincapié en la voluntad de que el órgano haga pedagogía de la prevención de riesgos de toda índole en la empresa. También se remarca la confidencialidad de la actuación del órgano.

- ✓ 20 de septiembre de 2019, el Comité de Cumplimiento y Prevención aprueba los siguientes documentos:
  1. Reglamento del Comité
  2. Protocolo del canal de denuncias,
  3. Régimen sancionador
  4. Modelo de concedores
  5. Impartición de formación al personal de la empresa en materia de prevención de riesgos
  
- ✓ 26 de septiembre de 2019, revisión por la Comisión de Auditoría del Consejo, a propuesta del Comité de Cumplimiento y Prevención del Plan de Prevención de Riesgos Penales.
  
- ✓ Durante 2020 se normalizó el funcionamiento del Comité de Prevención de Riesgos, celebrándose 8 sesiones. Desde el mismo se ha impulsado un programa de formación en materia de prevención de riesgos penales para todos los trabajadores de la empresa, celebrándose una sesión con el Consejo de Administración.
  
- ✓ En el último trimestre de 2020 se inició, una vez terminado una fase organizativa de revisión y elaboración de procedimientos (PGs), la elaboración de la parte especial del Plan General de Prevención de Riesgos en que, sobre la base del Mapa de Riesgos, se analizaron desde un equipo multidisciplinar de MERCASA, las potenciales infracciones penales que pudiera cometer la sociedad y los mecanismos organizativos encaminados a prevenirlos e impedirlos.
  
- ✓ Con fecha 23 de junio de 2021 el Consejo de Administración aprobó la Parte especial del Plan de Prevención de Riesgos Penales.
  
- ✓ Con fecha 25 de mayo de 2023, el Consejo de Administración aprobó la adaptación del plan de prevención de riesgos penales para la implantación del sistema interno de información, de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
  
- Con fecha 21 de marzo de 2024, el Consejo de Administración acordó la modificación del organigrama de MERCASA, creando la figura de Responsable de Cumplimiento. En ese mismo Consejo se aprobó la modificación de la composición del Comité de Prevención de Riesgos, asumiendo las funciones de Secretaría el Responsable de Cumplimiento.



- **Riesgos Laborales:** Mercasa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. El asesoramiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales se lleva a cabo por un Servicio de Prevención externo que se encarga del asesoramiento en la materia y en la vigilancia de la salud de los trabajadores. En la actualidad dicho servicio se lleva a cabo, como adjudicataria de la licitación seguida al efecto, por la empresa Cualtis SLU.

En desarrollo del sistema de Prevención de Riesgos, y dando cumplimiento al compromiso derivado del artículo 46 del Convenio colectivo de Mercasa – Madrid 2013 - 2015 se elaboró y aprobó, de acuerdo con el Comité de empresa, un Protocolo de actuación frente al acoso laboral que fue informado favorablemente por la Comisión de Auditoría del Consejo en su reunión de en su reunión de 22 de diciembre de 2015.

Durante el mes de marzo de 2021 se inició, derivado de un estudio de riesgos psicosociales en la empresa, un análisis de cargas laborales tendente a valorar los distintos puestos de trabajo y la realidad de las cargas de trabajo de cada uno de ellos. El resultado del estudio elaborado por la Consultora AUREN evidencia que no existen cargas laborales excesivas con carácter general y/o estructural.

Durante la pandemia Mercasa se dotó de un Protocolo de medidas de protección de su personal contra el Covid 19, revisado por el Servicio de Prevención Ajeno, que estuvo en vigor hasta marzo de 2022. Ello ha permitido reducir el impacto en la salud de las personas.

- **Riesgos Operacionales:** El Consejo de Administración de Mercasa en sesión de 29 de enero de 2019, tras la revisión del modelo de Gobierno Corporativo orientó la estructura empresarial al fortalecimiento orgánico de la empresa llevando la gestión - y la toma de decisiones inherente - hacia la participación de Comités que, de forma colegiada, informada, multidisciplinar y documentada coadyuven de forma transparente a mitigar los riesgos inherentes a toda decisión empresarial. Con ello MERCASA como vía para la Prevención de Riesgos Penales hizo una apuesta decidida por reforzar la “cultura de cumplimiento y respeto al Derecho”. En ese marco, se considera conveniente vertebrar orgánicamente MERCASA bajo dependencia jerárquica del Consejo de Administración para un adecuado ejercicio de la gestión empresarial con un Comité de Dirección integrado por las direcciones que designe el Presidente del Consejo de Administración del que dependerán:

- Comité de Compras e Inversiones. El Comité de Compras e Inversiones es el órgano de adjudicación de los contratos para los que tiene atribuida dicha competencia; en contratos de superior cuantía informará, con carácter preceptivo, y elevará al Comité de Dirección o al Consejo de Administración de MERCASA las correspondientes propuestas.

Este órgano estará compuesto por:



1. Presidencia: Directora Adjunta Financiera
2. Vocales:
  - a. Responsable del Área de Compras.
  - b. Secretario General y del Consejo.
  - c. Responsable del Área Coordinación Red Mercas (por enfermedad de la responsable, parte del ejercicio de 2023, esta función se ha asumido por una coordinadora de Centros Comerciales).
  - d. Responsable del Área de Económico – financiera.

3. Secretaría: Asesor Jurídico de Contratación.

- Comité de deuda: Es el órgano encargado del análisis de la deuda pendiente, impulso de acciones judiciales y/o extrajudiciales para mitigarla y propuesta de declaración de fallido.

Este órgano estará compuesto por:

1. Presidencia: directora Adjunta Financiera
2. Vocal. Jefa de Comercial y Centros
3. Vocal y Secretario. Jefe de Asesoría Jurídica y Buen Gobierno

- Comité de Coordinación. Es el órgano colegiado encargado de, previa autorización en su caso del Comité de Dirección y del Consejo de Administración, manifestar según su leal saber y entender, con respeto a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, la posición de la empresa en los asuntos que se le sometan con carácter previo a la emisión del voto por parte de los Consejeros en los Consejos de Administración en que estén presentes.

Será necesaria la autorización del Comité de Dirección para manifestar la posición de MERCASA en asuntos relevantes y del Consejo de Administración en asuntos relevantes y en cuestiones de índole financiera.

Este órgano estará compuesto por:

1. Presidencia: directora de Desarrollo de Negocio y Coordinación.
2. Vocales:
  - a. Secretario General y del Consejo.
  - b. Director de Planificación y Estrategia
  - c. Jefa del Área de Coordinación de la Red de Mercas
3. Vocal-Secretaría: Jefe Area jurídica con asistencia de la Jefa del Área de Coordinación de la Red de Mercas.



Las personas designadas son sustituidas en caso de ausencia o enfermedad por quienes ellas designen, y en caso de vacancia, por quien designe la presidencia del Consejo de Administración de MERCASA.

A finales de 2022 se ha iniciado la puesta en marcha y el funcionamiento de nuevos comités colegiados:

- Coordinación interna.
- Formación.
- Igualdad.
- Transformación digital.

Todos los órganos colegiados de MERCASA actúan formalmente, con:

- Convocatoria,
- Orden del día con documentación remitida con antelación suficiente,
- y Actas debidamente firmadas.

La documentación que se aporte ha de ser suficiente para la toma de una decisión motivada, y las actas serán custodiadas por las respectivas secretarías. En el acta de constitución deben definirse las normas de funcionamiento.

El Comité de Dirección de MERCASA está facultado por el Consejo de Administración para regular el funcionamiento de los órganos colegiados creados y realizar las adaptaciones que sean precisas para su mejor funcionamiento dando cuenta de ello a la Comisión de Auditoría del Consejo.

- ✓ 12 de febrero de 2019, se aprueban la Instrucción de Registro General de Mercasa, y la Instrucción Interna de Procedimiento de Asesoramiento Jurídico.

La finalidad de la Instrucción Interna de Registro de Entrada / Salida, general y único de MERCASA, es que quede registro de toda aquella documentación que entra y sale de la casa, para conseguir ordenar, organizar y archivar la documentación, así como poder rescatarla y encontrarla en un futuro si es necesario. A partir de su aprobación, solo es válido el documento de entrada /salida que quede registrado.

Para la Instrucción de Asesoramiento Jurídico, su finalidad, es dotar de trazabilidad la documentación jurídica, en aras de una mayor seguridad jurídica en las decisiones adoptadas.

Durante 2023 ha continuado la actualización de Procedimientos generales de la sociedad. Así, están totalmente actualizados, documentados y operativos 48



formatos de uso general, 12 instrucciones, 15 procedimientos y 30 documentos de otra índole del sistema de gestión de la Sociedad, destacando:

- II-07 PROTOCOLO DE DESCONEXIÓN DIGITAL Ed.2
- (II-08) PLANTILLA PEDIDO DE MATERIAL Ed.2
- II-02 GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y ATENCIONES PROTOCOLARIAS Ed.3
- (II-02) ANEXO I AUTORIZACIÓN GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y ATENCIONES PROTOCOLARIAS Ed.1
- PG 14 GESTION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS Ed. 5
- (PG-14) ANEXO I- ARRENDAMIENTO ED.2,
- (PG-14) ANEXO II-ADENDA ED.2,
- (PG-14) ANEXO III-RESOLUCIÓN ED.2
- (PG-08) FORMATO 4. MODELO SOLICITUD PRESUPUESTOS CONTRATO MENOR PROPIO ED.4
- CUADRO resumen NORMAS REGULADORAS DEL SISTEMA DE AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTOS Y OPERACIONES DEL GRUPO SEPI
- PG-08 COMPRAS Ed.8
- (PG-08) ANEXO 16. SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRATO MENOR PROPIO Ed 0
- (PG-08) ANEXO 17. INFORME DE SUBSANACIÓN Ed.0
- PG 16 GESTIÓN DE VIAJES Ed.4
- (PG-16) ANEXO I. INDEMNIZACIONES
- II-10 INTRUCCIÓN UTILIZACIÓN DE CAJA Ed.0
- POLÍTICA GENERAL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
- PG GESTIÓN TRAMITACIÓN DE INFORMACIONES
- NOMENCLATURAS ARCHIVOS MERCASA
- (PG-07) GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN Ed.0
- PLAN DE SUSTITUCIONES Ed.1
- BAJA PROTOCOLOS PREVENCIÓN COVID 19 EN LA WEB





- REORGANIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PUBLICADA AREA PERSONAS
- ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RIESGOS DE MERCASA 2023
- DOCUMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS PRODUCIDOS EN 2023.

- **Auditoría Interna.** La Dirección de Auditoría Interna de Mercasa se rige por el Estatuto de Auditoría Interna y el Plan de Auditoría Interna que se aprueba anualmente. En 2023 se ha estado realizando el seguimiento de las recomendaciones y conclusiones de auditoría interna de los ejercicios anteriores, y se ha cumplido en su totalidad el Plan de control interno aprobado para MERCASA por SEPI para 2023, con la emisión de 12 informes de auditoría. Además de la obtención del Sello EFQM, en noviembre de 2023 se renovó el Certificado del Sistema de Calidad ISO 9.001/2015, tras la auditoría externa realizada por TÜV, que, por tercer año consecutivo, ha concluido sin "No conformidades"; además se ha logrado la convergencia con la estrategia e indicadores del Plan Estratégico.

- **Auditoría de cuentas.** A los efectos de lo previsto en el artículo 264 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 153 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, previa licitación seguida al efecto de conformidad con las Instrucciones de contratación de MERCASA SA SME MP se adjudicó el contrato de Auditoría de Cuentas de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento S.A. y de su Grupo Consolidado por un periodo de tres años, es decir, para las cuentas de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, prorrogables anualmente a partir del tercero hasta un máximo de seis años a la firma auditora **EUDITA EXELTIA, S.L.** El nombramiento se realizó en la Junta de **Accionistas de 21 de octubre de 2019, y se ha prorrogado para 2022 y 2023.** En 2024 se está poniendo en marcha el nuevo proceso de licitación para nombramiento de nuevos auditores de cuentas.

- **IGAE.** MERCASA facilita a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) la información periódica requerida para el ejercicio de su función, de acuerdo con las previsiones de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público (supervisión continua de entidades públicas). Además, desde la Dirección de auditoría interna se ha realizado el seguimiento pormenorizado de las recomendaciones resultantes de las auditorías operativas y de cumplimiento realizadas por la IGAE sobre 4 mercas con participación estatal mayoritaria, entre 2021 y 2022, informando a la Oficina Nacional de Auditoría de la IGAE, y la Dirección de auditoría interna de SEPI.

En septiembre de 2023, la Oficina Nacional de Auditoría de la IGAE comenzó una auditoría operativa y de cumplimiento sobre MERCASA, sin que a fecha de este informe se haya emitido aún informe provisional de control.





- **Tribunal de Cuentas.** MERCASA está asimismo sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, no solo a través de la fiscalización de la Cuenta General del Estado, sino también de las fiscalizaciones específicas que lleva a cabo el citado organismo. Durante 2021 se inició por dicho Tribunal el control de la contratación de emergencia llevada a cabo 2020 con motivo de la pandemia COVID-19, tanto por MERCASA como por sus filiales de mayoría estatal; sin incidencias para MERCASA.

El 30 de abril de 2022 el citado Tribunal emitió informe sobre la consideración de medio propio de los entes del sector público estatal, confirmando tal consideración para MERCASA, Mercalgeciras y Mercabadajoz.

Ya en 2023, la DAI de MERCASA ha informado al Tribunal sobre la implementación de sus recomendaciones sobre avales (Informe de 2014), y sobre las del informe sobre la fiscalización de la actividad económica financiera de MERCASA 2017-2018 (informe de 2021), considerándose implantadas 5 de las 6 que contenían dichas fiscalizaciones.

- **Riesgos financieros:** Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo del tipo de interés), riesgo de liquidez y de crédito.

## 1. Riesgo de mercado.

(i) **Riesgo de tipo de cambio.** La Sociedad operaba en el ámbito internacional y, por tanto, ha estado expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas. La dirección ha establecido una política de gestión del riesgo de tipo de cambio de moneda extranjera frente a la moneda funcional. El riesgo de tipo de cambio surge cuando las transacciones comerciales futuras o los activos o pasivos reconocidos están denominados en una moneda que no es la moneda funcional de la entidad.

La política de gestión del riesgo del Departamento Financiero de la Sociedad es cubrir una parte de su efectivo en moneda extranjera mediante un seguro de cambio.

(ii) **Riesgo de tipo de interés:** Determinados préstamos concedidos al grupo y a terceros están expuestos al riesgo de tipo de interés ya que se encuentran referenciados al EURIBOR.

En la actualidad, la Sociedad no lleva a cabo ninguna política específica de cobertura del riesgo de tipo de interés.

2. **Riesgo de liquidez.** Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de efectivo y valores negociables suficientes, la disponibilidad de



financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado.

La dirección realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez de la Sociedad (efectivo y equivalentes al efectivo en función de los flujos de efectivo esperados). No obstante, la Sociedad dispone de recursos a corto plazo sensiblemente superiores a las obligaciones asumidas en dicho plazo.

- 3. Riesgo de crédito.** El riesgo de crédito se gestiona por grupos. El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes al efectivo, instrumentos financieros derivados y depósitos con bancos e instituciones financieras, así como de clientes mayoristas y minoristas, incluyendo cuentas a cobrar pendientes y transacciones comprometidas.

Para los clientes, el control de crédito evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores. Los límites individuales de crédito se establecen en función de las calificaciones internas y externas. Regularmente se hace un seguimiento de la utilización de los límites de crédito.

## 7. Cuentas Anuales.

### 7.1. Mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas anuales por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría tiene como responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interno de Consejo de Administración sobre los acuerdos a tomar en Junta General de Accionistas con relación a la aprobación de cuentas, y la evaluación de la gestión de la compañía durante el ejercicio, la propuesta de nombramiento de auditores y los sistemas de control interno.

### 7.2. Sobre si durante el ejercicio la sociedad ha cambiado de auditoría externa.

No. En el ejercicio 2019 Mercasa licitó los servicios de auditoría al cumplirse el plazo máximo establecido. Tras dicha licitación, realizada de conformidad con la normativa vigente y las Instrucciones de contratación de MERCASA, la Junta de Accionistas de 21 de octubre de 2019 adjudicó el contrato de Auditoría de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado a la firma auditora EUDITA EXELTIA, S.L, por un periodo de tres años, es decir, para las cuentas de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, prorrogables anualmente a partir del tercero hasta un máximo de seis años. Hasta la fecha se ha prorrogado para la auditoría de las cuentas de 2022 y 2023.

### 7.3 Información sobre si han existido desacuerdos con la auditoría saliente.

No



#### **7.4 Información acerca de si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2023 presenta reservas o salvedades.**

El informe de auditoría de 2023 refleja opinión sin salvedades, tanto para las cuentas individuales de MERCASA como para las consolidadas del grupo, con excepción de una salvedad recurrente acerca del límite temporal en Mercamadrid. Las cuentas anuales 2023 se han aprobado en MERCASA sin contar con la formulación de las cuentas de Mercapalma S.A.

#### **7.5 Procedimientos de supervisión y análisis de la información económico-financiera (presupuestaria, contable, etc.) o de todo orden que la sociedad deba remitir a los Organismos públicos accionistas.**

La supervisión se lleva a cabo por la SEPI, mediante la aprobación anual del Presupuesto y el seguimiento de su cumplimiento, así como la remisión de información establecida en la Instrucción reguladora de las relaciones de la SEPI con las Sociedades participadas.

El control de la eficacia y la planificación estratégica, técnica y económica se lleva a cabo por la SEPI.

Las Cuentas Anuales de 2023, previa reunión de la Comisión de Auditoría con el Auditor externo, se han formulado por unanimidad el día 28 de febrero de 2024.

### **8. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:**

#### **Sucursal en Panamá**

Está en proceso de liquidación y cierre el establecimiento permanente de Mercasa en Panamá, tras el sobreseimiento de las diligencias previas que permanecían abiertas en el Juzgado nº5 de la Audiencia Nacional, decretado mediante Resolución de fecha 29/06/2022.

*Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha **30 de mayo de 2024** en relación con el ejercicio 2023, incorporando las actualizaciones organizativas aprobadas durante el periodo corriente de 2024.*

Firmado por:

*Presidente, José Manuel Miñones Conde*

*Secretario General, Antonio Jiménez-Clar Hernández*